

PERÍODO PARLAMENTARIO

2011

ORDEN DEL DÍA N° 62

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 10 de febrero de 2012

Término del artículo 113: 23 de febrero de 2012

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los efectos de corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/10 correspondiente al Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa -Subprograma II, Expansión de la Infraestructura Educativa.

1. (5.814-D.-2011.)
2. (111-O.V.-2011.)

Dictamen de comisión*Honorable Cámara:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-111/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 68/11 aprobando el Informe de Auditoría referido a los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/10, correspondiente al Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa - Subprograma II, Expansión de la Infraestructura Educativa, convenio de préstamo BID 1.966/OC-AR y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los Estados Financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/10 correspondiente al Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa - Subprograma

II, Expansión de la Infraestructura Educativa, Convenio de Préstamo BID N° 1966/OC-AR.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez.
– Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. –
Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter
A. Agosto.*

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, informa sobre el examen practicado sobre los estados financieros, por el ejercicio N° 3 finalizado el 31/12/10, correspondientes al Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa - Subprograma II, Expansión de la Infraestructura Educativa, llevado a cabo en el ámbito de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (UCPyPFE) dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS), financiado parcialmente a través del Convenio de Préstamo BID 1.966/OC-AR, suscrito el 17 de abril de 2008, entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI),

incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios.

El alcance de la tarea realizada comprendió el 100% de las fuentes de fondos y el 45,50% de las erogaciones que integran el estado de inversiones expresado en pesos al 31/12/10. Debe destacarse que el examen practicado no ha tenido como objeto principal la detección de hallazgos referidos a desfalcos u otras anomalías similares.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 19/04/10 y el 15/04/11, en forma no continua, sujeta a la oportunidad de presentación de las solicitudes de desembolso por parte del proyecto. La AGN señala que la coordinación del proyecto no obstaculizó su gestión, facilitando el acceso a la documentación respaldatoria correspondiente.

En su dictamen, la AGN expresa que los estados financieros presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del programa al 31/12/10, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable - financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo BID N° 1966/OC-AR de fecha 17/04/08.

En el memorando dirigido a la dirección del programa, la AGN señala las siguientes observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo - contables y del sistema de control interno existentes en la Unidad Ejecutora del Subprograma II (UES II):

A. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas.

1. Obras. Generales:

1.1. El certificado de obra no posee fecha de recepción por parte de la UES II.

1.2. La fecha de recepción de la factura es anterior a la fecha en que fue recepcionado el certificado de obra.

1.3. La recepción provisoria de la obra fue confeccionada con antelación a la aprobación del último certificado de obra.

1.4. La presentación de los CO se realiza con considerable atraso respecto del período que se certifica.

2. Obras. Análisis de los procesos de contratación:

2.1. En algunos casos, no obra entre la documentación del legajo de licitación, el acto administrativo mediante el cual la Unidad Operativa Local (UOL) designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora según lo establecido en el convenio de adhesión vigente suscrito entre la Provincia y la UES II.

2.2. No se tuvo a la vista el acto administrativo mediante el cual se realiza el llamado a licitación pública.

2.3. En algunos casos, se observó una demora superior al plazo establecido en el acta de adhesión, entre la fecha de apertura y la del dictamen de la Comisión Evaluadora.

2.4. En varios casos las firmas que constan al pie, tanto del acta de apertura como del acta de evaluación, no se encuentran debidamente aclaradas de manera que pueda identificarse a los firmantes.

3. Registros contables:

3.1. Se ha detectado que en los mayores contables figuran ajustes por un cambio en el cheque afectado a una AP (autorización de pago), con el concepto de "cambio de modo de pago", quedando como válido el número de cheque que fue anulado, ya que por dicho ajuste se debita y acredita el número de cheque que está vigente. Asimismo, la emisión del nuevo cheque se realiza sin que se efectúe la anulación de la AP.

3.2. En los mayores contables no se encuentra la totalidad de las AP emitidas durante el ejercicio.

B. Observaciones del ejercicio.

1. Obras. Análisis de los procesos de contratación:

1.1. En las LPN 02/10, 05/10, 35/10 y 39/10, no se tuvieron a la vista los recibos de adquisición del Pliego por parte de la empresa adjudicataria.

1.2. Del análisis de los antecedentes obrantes en la UES II respecto de la LPN N° 42/10, surge que el acto administrativo mediante el cual se aprueba el llamado a Licitación y se designa a los integrantes de la Comisión Evaluadora tiene fecha el mismo día en que tuvo lugar el acto de Apertura de sobres, cuando el mismo debe dictarse con anterioridad a dicho acto.

1.3. En algunos casos, no se respeta el criterio establecido en el acta de adhesión suscrito por las Provincias y la UES II, respecto de cómo debe conformarse la Comisión Evaluadora (al menos tres profesionales de las áreas técnica, legal y financiero-contable). Asimismo en algunas de las actas de evaluación revisadas, constan sólo dos firmas, es decir, tampoco se respeta la cantidad mínima de firmas que debe contener.

1.4. Dentro del legajo revisado de la LPN 39/10, obran antecedentes relativos a un incumplimiento de la empresa que resulta adjudicataria de la licitación con el programa BID 1345/OC-AR. Según el Pliego (Sección II, A, 5.4, 3, (e)) los oferentes no deben registrar incumplimientos en obras del Programa anterior (BID 1.345/OC-AR), ni en el presente (BID 1.966/OC-AR). Por lo expuesto, no consta como fue resuelta la situación planteada en la intimación enviada a la empresa con fecha 08/07/10, siendo que con fecha 12/07/10 se produce el dictamen de la Comisión Evaluadora adjudicando la licitación a la empresa en cuestión.

2. Obras. Ejecución:

La AGN, contabilizando un total de 332 obras ejecutadas al 31/12/2010, elabora tres cuadros verificando las siguientes situaciones:

Cuadro 1: Obras que menos ejecutaron en porcentaje de avance físico y las que más días de atraso tuvieron;

Cuadro 2: Obras que estando por encima del 95 % del avance físico, se han detenido sin tener al cierre del ejercicio una ampliación de plazo que contemple el desvío;

Cuadro 3: Obras que estando en ejecución al 31/12/2010, con y sin ampliación de plazo, presentan un atraso considerable respecto a lo estimado.

3. Consultores:

3.1. Se ha verificado, luego de realizar un análisis sobre las contrataciones de distintos consultores, el cumplimiento del decreto 2.345/08 en lo que respecta a la escala remunerativa. Sin embargo, en la cláusula 5ta. del contrato de locación de servicio suscrito por los consultores, se establece el pago de una suma fija mensual, no reintegrable y por todo concepto de \$ 700,00 por los meses de enero a setiembre y de \$ 1.500,00 a partir de octubre, “destinada a la contratación de un seguro que cubra los riesgos de muerte accidental e incapacidad derivada de las lesiones y/o enfermedad y una cobertura médica durante la ejecución del presente contrato. La elección y pago de la empresa prestadora de dichos servicios será de exclusiva responsabilidad del consultor. El consultor presentará a la contratante constancia de la contratación de estos servicios, cuyo costo podrá ser menor, igual o superior al monto de la suma fija no reintegrable. Ante la falta de presentación de dicha constancia, el consultor deberá reintegrar a la contratante el equivalente a la suma fija abonada por la contratante. Lo dispuesto en la presente cláusula no implica por parte de la contratante la asunción de responsabilidad alguna ante los eventuales daños que pudiera experimentar el consultor durante la prestación de su servicio. Asimismo se establece un plazo para la contratación del seguro de no más de 60 días contados desde la fecha de la firma del contrato. El pago de las obligaciones previsionales estará a cargo del consultor.” La cláusula precedente del contrato de locación de servicios suscrito por los consultores no se ajusta al modelo de contrato establecido en el Anexo 3 del decreto 2.345/08.

Por último, la AGN realiza un informe de control interno, el cual tiene por objeto proporcionar información relacionada con la evaluación efectuada al sistema de control interno implementado por la UES II dentro del programa. La evaluación es realizada teniendo en cuenta los criterios definidos por el “*Committee on Sponsoring Organizations (C.O.S.O.)*” y se exponen tanto las fortalezas como las debilidades encontradas en el mismo.

A. Ambiente de control.

1. Integridad y valores éticos:

Riesgo involucrado: Si bien se ha notificado la normativa por escrito a todo el personal, no se han imple-

mentado mecanismos que permitan efectuar denuncias ante las violaciones al código de conducta.

2. Políticas de recursos humanos:

Riesgo involucrado: Si bien el programa, para el reclutamiento de personal contempla las Normas del BID en la materia, aún no se ha establecido una política tendiente a la retención que contribuya al fortalecimiento institucional, a la prevención de deficiencias en el desempeño y promoción durante la vida del proyecto. La falta de establecimiento de las políticas enunciadas involucra un riesgo de alta rotación, y de pérdida de personal y/o de mal desempeño clave que podría afectar el cumplimiento adecuado de los objetivos.

3. Estructura organizacional:

Riesgo involucrado: Si bien la estructura organizativa del proyecto ha sido definida, no se encuentran expresamente establecidas las misiones y funciones de los distintos integrantes que componen el programa.

4. Sistemas Computarizados de Información:

a) Evaluación de los controles generales del sistema.

b) Evaluación de los controles de aplicación del sistema.

B. Evaluación de riesgos.

Riesgo involucrado: Dado lo transcurrido de la actividad del programa ya se han implementado controles internos pero aún no se puede aseverar que se hayan implementado estrategias destinadas a tener identificados y evaluados los distintos riesgos ni a desarrollar acciones para minimizarlos. Lo expuesto puede generar demoras en el logro de los objetivos planteados, derivadas de circunstancias internas o externas que pueden ser prevenidas.

C. Actividades de control.

Riesgo involucrado: El hecho de operar con dos sistemas complementarios no integrados (el UEPEX y el “de gestión”) puede generar diferencias en la información disponible, dado el gran volumen de información que se introduce y se manipula en ambos sistemas. Asimismo afecta la eficiencia en la registración, complica la conciliación de la contabilidad con la información financiera suministrada por la base “de gestión”, además de disminuir la confiabilidad de los informes.

D. Información y comunicación.

Riesgo involucrado: Si bien se desarrollan reuniones frecuentes y los informes respetan las normas establecidas, pueden presentarse situaciones en las que distintas áreas del programa no logren el nivel de comunicación necesario para la ejecución con un nivel de eficiencia deseado. Asimismo la alta especialización de los RRHH con que cuenta el programa requiere un alto grado de comunicación vertical ascendente en la organización para atenuar la falta de cultura generalista en la estructura.

E. Supervisión.

Riesgo involucrado: Dada la situación actual descrita en el punto de “Evaluación de Riesgo” no puede evaluarse en este punto la tarea de supervisión llevada a cabo por los responsables del programa.

La AGN formuló, asimismo, recomendaciones con el fin de contribuir al mejoramiento de los procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez.
– Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. –
Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter
A. Agosto.*

ANTECEDENTES

Ver expedientes 5.814-D.-2011 y 111- O.V.-2011.